

Villa Regina, 11 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Los presentes caratulados "GAVILAN ULLOA, LUIS ISRAEL S/SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° VR-00042-C-2026), que se encuentran en estado de dictar declaratoria de herederos.

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que con acta de defunción acompañada en presentación de fecha 25/02/2026 Movimiento Nro [I0001](#) se acredita el fallecimiento de **Luis Israel Gavilán Ulloa** ocurrido el día en 5 de febrero 2023.

Que era de estado civil casado, en primeras nupcias con **Leontina del Carmen Concha Moya**, por acto celebrado el 26/03/1986, según partida acompañada en presentación de fecha 25/02/2026 Movimiento Nro [I0001](#).

De dicha unión nacieron los siguientes hijos:

- **Robinson Fernando Gavilan**, nacido el día 03/05/1991 en la Ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, Argentina, según partida acompañada en presentación de fecha 25/02/2026 Movimiento Nro [I0001](#).

- **Lorena Joanna Gavilan**, nacida el día 11/04/1996 en la Ciudad de Villa Regina, provincia Río Negro, Argentina, según partida acompañada en presentación de fecha 25/02/2026 Movimiento Nro [I0001](#).

Que en fecha 02/03/2026 Movimiento Nro [I0002](#) se tuvo por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Tribunal para entender.-

Que en fecha 13/03/2026 se realizó por Secretaría la inscripción al Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 27/04/2026 Movimiento Nro [E0002](#) obra Informe de Disposición Testamentaria debidamente diligenciado, con resultado negativo.

Que en fecha 05/03/2026 se publicó edicto en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en presentación de fecha 27/04/2026 Movimiento Nro [E0002](#) obran ejemplares de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por **Karina Alejandra, Meder**.

Por todo lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por los Arts. del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes;

**RESUELVO:**

Declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de **Luis Israel Gavilán Ulloa** le suceden en el carácter de herederos universales, sus hijos **Robinson Fernando** y **Lorena Joanna**, todos de apellido **Gavilan**, y a la cónyuge supérstite **Leontina del Carmen Concha Moya**, respecto de los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan a la última mencionada sobre los bienes gananciales.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

***PAOLA SANTARELLI***

***Jueza***